



RESOLUCION GERENCIAL N° 000069-2024-MDP/GDTI [10606 - 7]

VISTO: El Expediente con Reg. N° 10606-0 de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Juan Carlos Caico Morales, quien solicita Subdivisión de lote urbano, Oficio N° 000729-2024-MDP/GDTI-SGDT [10606 - 3] de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000502-2024-MDP/GDTI [10606-4] de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E), Informe Legal N° 000216-2024-MDP/OGAJ [10606-5] de fecha 19 de marzo del 2024 e Informe N° 000253-2024-MDP/OGAJ [10606-6] de fecha 22 de marzo del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972.

Que mediante Expediente con Reg. N° 10606-0 de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Juan Carlos Caico Morales, quien solicita Subdivisión de lote urbano del predio ubicado en el Valle Chancay – Sector Las Pampas – Predio San Martin con UC N° 13851, con un area de 3.8000 has, inscrito en la PE N° 02252924, cuya titularidad registral la ostenta Juan Carlos Caico Morales, Jose Pedro Gonzales Chavesta, Celso Gonzales Chavesta, Irma Gonzales Chavesta, Manuela Gonzales Chavesta, Maria Esther Gonzales Chavesta, Maria Martha Gonzales Chavesta y Rosa Zoila Gonzales Chavesta (asiento C0002, C0003 y C0004).

Que mediante Oficio N° 000729-2024-MDP/GDTI-SGDT [10606 - 3] de fecha 13 de marzo del 2024 de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que se procedió con el debido procedimiento establecido en el CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS A LA HABILITACIÓN URBANA del DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, por lo que, se emitio el Oficio N° 000295-2024-MDP/GDTI-SGDT[10606-1] de fecha 01-02-2024, siendo recepcionada mediante Notificación Física N° 000294-2024-MDP/GDTISGDT[10606-2] el día 09-02-2024.

Que según el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación el cual en el artículo IV, artículo 32º, indica:

Artículo 32.- Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano

32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento.

Que, habiéndose efectuado lo dispuesto en el literal d) numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, se emitio el Oficio N° 000295-2024-MDP/GDTI-SGDT[10606-1] de fecha 01-02-2024, siendo recepcionada mediante Notificación Física N° 000294-2024-MDP/GDTI-SGDT[10606-2] el día 09-02-2024, del cual hasta la fecha no se obtiene respuesta alguna.

Asimismo, numeral 32.3 del mismo cuerpo normativo indica:

32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo.

En cumplimiento riguroso del artículo 32.3 del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, se determina que el administrado NO HA CORREGIDO las observaciones señaladas. En consecuencia, la Sub Gerente de

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000069-2024-MDP/GDTI [10606 - 7]**

Desarrollo Territorial concluye que el presente expediente se encuentra NO CONFORME TÉCNICAMENTE, debiendo notificarse al interesado mediante un acto resolutivo.

Que mediante Oficio N° 000502-2024-MDP/GDTI (10606-4) de fecha 15 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E), señala que se RATIFICA la NO CONFORMIDAD TECNICA emitida por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial indicada en el OFICIO N° 000729-2024-MDP/GDTISGDT [10606 - 3], por lo cual, se la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita la opinión legal respectiva y proceder a la emisión del acto resolutivo.

Que mediante Informe Legal N° 000216-2024-MDP/OGAJ [10606-5] de fecha 19 de marzo del 2024 aclarado mediante Informe N° 000253-2024-MDP/OGAJ [10606-6] de fecha 22 de marzo del 2024 suscritos por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado Juan Carlos Caico Morales identificado con DNI N°43307888, sobre Subdivisión de Predio Ubc. Rur. Valle Chancay/Sector Las Pampas/Predio San Martin U.C. 13851 del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de conformidad con el Oficio N° 000729-2024-MDP/GDTI-SGDT [10606-3] de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, donde no otorga la conformidad técnica para dicha subdivisión, ratificado con Oficio N° 000502-2024-MDP/GDTI [10606-4] de fecha 15 de marzo de 2024, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (E), en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Juan Carlos Caico Morales, sobre Subdivisión de lote urbano del predio ubicado en el Valle Chancay – Sector Las Pampas – Predio San Martin con UC N° 13851, con un área de 3.8000 has, inscrito en la PE N° 02252924, cuya titularidad registral la ostenta Juan Carlos Caico Morales, José Pedro Gonzales Chavesta, Celso Gonzales Chavesta, Irma Gonzales Chavesta, Manuela Gonzales Chavesta, María Esther Gonzales Chavesta, María Martha Gonzales Chavesta y Rosa Zoila Gonzales Chavesta (asiento C0002, C0003 y C0004), solicitado mediante Expediente con Reg. N° 10606-0 de fecha 19 de enero del 2024, suscrito en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o: NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000069-2024-MDP/GDTI [10606 - 7]

Firmado digitalmente

JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Fecha y hora de proceso: 01/04/2024 - 16:14:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
01-04-2024 / 10:58:49

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
01-04-2024 / 07:24:31